

**FIJA VALORES DE ARANCEL BASICO Y
DIFERENCIADO DE LAS CARRERAS DE
PREGRADO, AÑO ACADÉMICO 2021.**

DECRETO EXENTO N° 00.105/2021.

Arica, 01 de febrero de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta DAF N°20/21 de enero 08 de 2021, Carta VAF N° 023/21 de enero 11 de 2021, Carta REC. N° 056.21, de enero 11 de 2021; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra I), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; Decreto TRA N° 335/15/2016, de julio 28 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, por Carta DAF N°20/21 de enero 08 de 2021, don Jorge Bernal Peralta, Director de Admiración y Finanzas, informa sobre propuesta de valor de Arancel Básico y Diferenciado año académico 2021, para alumnos antiguos y nuevos.

El mérito de lo ordenado por el Dr. Alfonso Díaz Aguad, Rector (S) de la Universidad de Tarapacá, en Carta REC. N° 056.21, de enero 11 de 2021.

DECRETO:

1. Apruébase los valores de Arancel Básico y Arancel Diferenciado año 2021, para alumnos antiguos y nuevos, conforme se indica:

ARANCEL	N° CUOTAS	PERIODO
Básico	10	marzo a diciembre 2021
Diferenciado :		
Primer Semestre	5	marzo a julio 2021
Segundo Semestre	6	Agosto 2021 a enero 2022

2. Apruébase los valores de Aranceles, correspondiente al año académico 2021, para los alumnos antiguos y nuevos de las carreras de pregrado según el detalle contenido en nómina adjunta compuesta de tres (3) hojas, todas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


HUGO BRAVO AZLAN
Secretario(S) de la Universidad




ALVARO PALMA QUIROZ
Rector(S)

